

0000031

2013-03-01-30

No. 124/2013 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ  
LERCONTEN S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 890.-  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete del mes de Marzo del año dos mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la

16



Constitución de Compañía que se celebra al tenor de  
siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de  
escritura pública, por sus propios derechos, las  
siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y  
domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

**CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, soltero,  
Ejecutivo; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**,  
soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de  
constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La

Compañía que por este acto se constituye estará regida  
por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de  
Comercio y los Estatutos que a continuación se  
expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

**LERCONTEN S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.-** El  
nombre de la compañía será **LERCONTEN S.A.**,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la  
compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la  
compañía será dedicarse a las siguientes actividades:

**A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y  
agroindustrial; se dedicará a la siembra, cultivo,  
procesamiento, asesoramiento, industrialización,  
fertilización, comercialización de productos agrícolas,  
así también la exportación e importación de toda clase  
de productos agrícolas, tales como: banano, frutas,

vegetales, cereales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como banano, de ins... fertilizantes, productos químicos para el agro, prima, maquinarias, partes y repuestos acordes objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización, exportación de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



a los productos, subproductos y derivados en la  
importación del objeto agropecuario, comercio al por  
menor al por menor de abastos y víveres de primera  
necesidad, productos de alimentación en general;  
venta al por menor de productos para el consumidor en general. Así  
mismo podrá importar ganado y productos para la  
agricultura y ganadería, cualquier clase de  
maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad.

Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje,  
comercialización, importación y exportación de  
sistemas de riego, así como sus materiales y equipos.

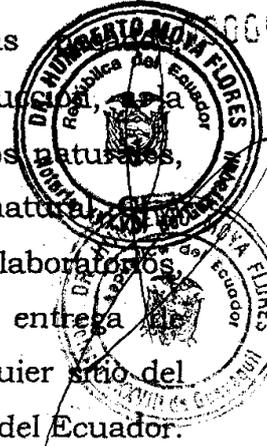
**B) A la construcción, remodelación y mantenimiento.**

En el área civil y eléctrica en general, sean de calles,  
carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones  
de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión,  
aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas,  
viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda  
clase de edificio, residencias, condominios, centros  
comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e  
instalaciones agrícolas, industriales y comerciales,  
inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad  
Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, decoración  
de interiores y exteriores, a la electrificación, sistemas  
eléctricos en general, fiscalización, peritaje y avalúo de  
obras civiles en general, movimientos de tierras en  
general, compra, venta, arrendamiento, importación,  
exportación de materiales de construcción en general,  
tales como: piedra, arena, cemento, hierro; materiales



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

eléctricos y de ferretería; maquinarias  
vehículos y herramientas para la construcción,  
actividad minera y explotación de recursos naturales,  
procesados, semiprocados y en estado natural,  
la administración de clínicas, hospitales, laboratorios,  
farmacias. **D)** Servicio de recepción y entrega de  
documentos, paquetes, del Ecuador cualquier punto del  
exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.  
**E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y  
comercialización de productos del mar, tales como  
larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca  
fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies  
bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de  
cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas,  
su administración, producción y comercialización; a la  
actividad acuícola en general; a la actividad y servicios  
pesqueros en general; **F)** A la importación, exportación,  
compra, venta, distribución, confección y  
comercialización de Ropa, calzado y prendas de  
vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales,  
sean de tela, plástico y sus derivados. **G)** A la  
importación, exportación, compra, venta, distribución,  
asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación,  
mantenimiento, elaboración, creación, diseño,  
generación, suministro, producción, servicios,  
administración, instalación, consignación,  
representación, alquiler y comercialización de los  
siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y





repuestos en general, inclusive por vía internet: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería, medicamentos de uso humano y animal, al área de farmacia en general, reactivos de laboratorios, materiales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kérex, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, inspecciones submarina, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes,

piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera camaronera ganadera, avícola y agrícola; productos de plástico y polietileno en general. De implementos y equipos para la pesca y construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. Equipos y elementos para control y seguridad de vehículos. Equipamiento de vehículos oficiales. Equipamiento de personal policial. Equipos de medición y determinación de consumo de bebidas alcohólicas. **NUEVE.-** De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** De energía eléctrica en todas sus fases y formas, así como redes de distribución y su manejo comercial; equipos, aparatos electrónicos, en general, materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios,



televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y en 2D y 3D; realización de cds interactivos vender equipos y accesorios para realizar talleres, seminarios, cursos de la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. N) Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. Ñ) Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesoría, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. O) Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación y estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área medica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración y control de riesgos, construcción, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona



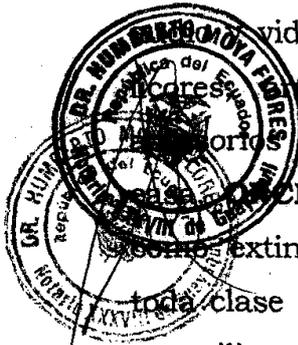


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



derechos de señal satelital de internet y/o microondas, 00000015  
diseño, publicación, comercialización, representación y  
registros de dominio, sitios y páginas web o in  
alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, ser  
radiotransmisión de mensajería electrónica; de la Cre  
distribución, venta y comercialización de hard  
programas de software. **I)** A la importación,  
exportación, compra, venta, distribución y  
comercialización de insumos y productos lácteos en  
general. **J)** A la actividad mercantil como comisionista,  
intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
representante de personas naturales y/o jurídicas  
nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición  
enajenación, tenencia, corretaje, permuta,  
arrendamiento, agenciamiento, explotación y  
administración de bienes inmuebles urbanos o  
rústicos. **L)** Fomentar, promocionar, impulsar y  
desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel  
nacional e internacional, tales como la Instalación y  
administración de agencias de viaje, de hoteles,  
restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes  
vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave,  
aeronave, sean propios y fletado, a la compra, venta,  
exportación, comercialización y distribución de  
artesanías en general en todas sus fases inclusive a  
través de Internet. **M)** Podrá dedicarse a la industria  
cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar  
documentales, filmación de comerciales, programas de

reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de video en general; ropa confeccionada; tejidos; artículos deportivos; equipos materiales y de cinematografía y fotografía; menajes de **DOCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se utilice en la materia. **DOCE.-** Salón de eventos sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo género. **TRECE.-** Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cájón, baños de sauna en general. **CATORCE.-** De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



natural o jurídica del sector público o privado. P) A la actividad de comisionista por distribución, en manera independiente de producto o materias naturales. En general como medio cumplimiento de sus fines podrá celebrar contra toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. Q) A la comercialización del hielo en todas sus formas; A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su

valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo referente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que en estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas



0000007



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse la referida convocatoria. **ARTÍCULO**

**PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la



General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La administración y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar todas las gestiones relacionadas con el presente trámite de constitución, así como convocar a la Primera Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495218  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2013 4:10:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LERCONTEN S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

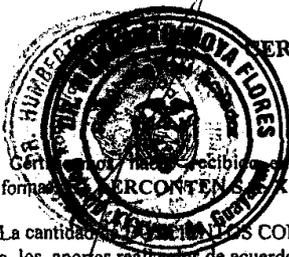
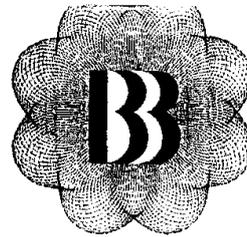
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.C.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015974-6

Gerente General / Presidente del Consejo de Administración  
Se depositó, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en  
formación: **ERCONTEN S.R.L.** XXX

La cantidad depositada es de **200 DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO	\$100.00
REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE MARZO DE 2013

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005398

Ciudadanía  
 MACIAS REYES CARLOS ALBERTO  
 GUAYAS / GUAYAQUIL / BELLIAR / VECERARIO  
 20 SEPTIEMBRE 1998  
 031-A 01111500 H  
 GUAYAS / GUAYAQUIL  
 CARES / CONCEPCIONAL - 1988

*Carlos Macias Reyes*

0056019  
 ECUADOR 1998 \*\*\*\*\* V3343V4242  
 BELLIAR  
 PRIMARIA DERRERO  
 CARLOS FREYDY MACIAS DAVILA  
 LIDIA QUIZ REYES QUIMI  
 GUAYAQUIL EL 07/02/2010  
 01/08/2016

RECIBI 09143

DR. NUBIA FLORES  
 DIRECTORA GENERAL  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 GUAYAQUIL

Esta declaración, emitida que consta en los Registros Generales el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

174  
 174 - 0087 0025680890  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MACIAS REYES CARLOS ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 FEBRES CORDERO

1  
 FEBRES COR  
 ZONA

PARROQUIA  
 BELLIAR

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091224909-1

APellidos y Nombres  
 REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE  
 Lugar de nacimiento  
 GUAYAQUIL  
 Fecha de nacimiento  
 1988-12-10  
 Nacionalidad  
 ECUATORIANA  
 Sexo M  
 Estado Civil Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN ESTUDIANTE V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre  
 REYES CAMATON GERONIMO  
 APellidos y Nombres de la Madre  
 QUIMI LIDIA  
 Lugar y Fecha de Expedición  
 GUAYAQUIL  
 2010-02-27  
 Fecha de Expiración  
 2020-02-27

Director General: *Guillermo R. Goy*  
 Final del Cédulo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

273  
 273 - 0146 0912249091  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 FEBRES CORDERO

1  
 FEBRES COR  
 ZONA

PARROQUIA  
 BELLIAR

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0000010

General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario,  
las demás formalidades de estilo para la completa  
validez de este instrumento.- Abogado José Alberto  
Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta  
y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es  
la misma que se eleva a Escritura Pública.  
agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura  
principio a fin, por mí el Notario en alta voz  
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se  
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
el Notario. Doy fé.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

*Carlos Macias Reyes*  
**CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**  
Ced. U. No. 092588089-0  
Cert. Vot. 174-0087

*Guillermo Enrique Reyes Quimi*  
**GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**  
Ced. U. No. 091224909-1  
Cert. Vot. 273-0146

*[Handwritten signature of Dr. Humberto Moya Flores]*

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**  
**NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE  
ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO  
ONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO,  
D Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 27 DE MARZO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

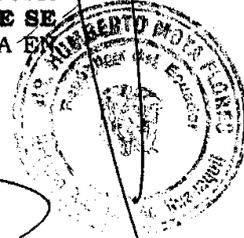
NOTARIA 38  
GUAYAQUIL



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERADA DJC. G.13. 0002328, DICTADA POR LA AB.MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2.013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA LERCONTEN S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 27 DE MARZO DEL 2.013.



GUAYAQUIL, ABRIL 19 DEL 2013

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 48 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2326 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de .....fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

9 ABR, 2013



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVII de Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 18.082  
FECHA DE REPERTORIO: 19/abr/2013  
HORA DE REPERTORIO: 13:12

0000012

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002328, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 17 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LERCONTEN S.A., de fojas 47.999 a 48.021, Registro Mercantil número 7.578.

ORDEN: 18082



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 22 de abril de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de ..... 13 ..... folios es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

14 MAYO 2013



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVII de Guayaquil

Nº 0549677

0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0012688

Guayaquil, 16 MAY 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LERCONTEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm